

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Fideicomitente y Administrador



México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V.

Fiduciario Emisor



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA EN MÉXICO POR UN MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN EN MÉXICO Y LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL EN MÉXICO, HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN EN MÉXICO E INCLUYENDO LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL EN MÉXICO, HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN EN MÉXICO Y LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL EN MÉXICO, Y HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN EN MÉXICO Y SIN CONSIDERAR LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL EN MÉXICO COMO PARTE DE UNA OFERTA GLOBAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA POR UN MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN Y LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL, HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN E INCLUYENDO LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL, HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN Y LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL, Y HASTA \$[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN Y SIN CONSIDERAR LA OPCIÓN DE COLOCACIÓN ADICIONAL.

Con base en el programa de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (“CBFEs”) y certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo (“Cebures”) con carácter revolvente, únicamente tratándose de estos últimos, establecido por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su calidad de fiduciario (el “Emisor”) del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073, de fecha 22 de julio de 2021 (según el mismo ha sido modificado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2022, un segundo convenio modificatorio de fecha 30 de septiembre de 2022, un tercer convenio modificatorio de fecha 23 de octubre de 2024, y un cuarto convenio modificatorio de fecha 18 de diciembre de 2025, el “Fideicomiso”, el “Contrato de Fideicomiso” o “FEXI”) por un monto autorizado para las emisiones de CBFES y Cebures de hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Monto Total Autorizado del Programa”), en el entendido que se podrán emitir hasta 1,315,789,473 (mil trescientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres) CBFES (el “Número Total Autorizado de CBFES del Programa”), y el monto de las emisiones de Cebures no podrá exceder de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión (el “Monto Total Autorizado de Cebures del Programa”), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa (el “Programa”). El Emisor ofrece para suscripción y pago hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES (sin considerar los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación en México ni la Opción de Colocación Adicional en México), hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES (sin considerar los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación en México e incluyendo la Opción de Colocación Adicional en México), hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES (considerando los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México) y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES (considerando los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación en México y sin considerar la Opción de Colocación Adicional en México) en oferta pública primaria (la “Oferta en México”) a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”). La Oferta en México forma parte de una Oferta Global simultánea (la “Oferta Global”), ya que simultáneamente con la Oferta en México, se ofrecen para suscripción y pago hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES (sin considerar los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación Internacional ni la Opción de Colocación Adicional Internacional), hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES (sin considerar los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación Internacional e incluyendo la Opción de Colocación Adicional Internacional), hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES (considerando los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación Internacional y la Opción de Colocación Adicional Internacional) y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES (considerando los CBFES materia de la Opción de Sobreasignación Internacional y sin considerar la Opción de Colocación Adicional Internacional) en oferta primaria, mediante una oferta en los Estados Unidos, a inversionistas institucionales calificados (*qualified institutional buyers*) al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (*U.S. Securities Act of 1933*; la “Ley de Valores”) y en otros mercados de valores extranjeros fuera de los Estados Unidos a personas que no sean personas de los Estados Unidos (*non-U.S. persons*) al amparo de la Regulación S (*Regulation S*) de dicha Ley de Valores y de las disposiciones legales aplicables en cada uno de los países donde se realiza dicha oferta (la “Oferta Internacional”). La conclusión de la Oferta en México está sujeta a la conclusión de la Oferta Internacional y la conclusión de la Oferta Internacional se encuentra condicionada a la conclusión de la Oferta en México. Los CBFES objeto de la Oferta en México se liquidarán en México, en los términos del contrato de

colocación celebrado por el Emisor con Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México (los “Intermediarios Colocadores en México”), y los CBFES objeto de la Oferta Internacional se liquidarán conforme al contrato de colocación celebrado por Goldman Sachs & Co. LLC, BofA Securities, Inc. y Cantor Fitzgerald & Co. (los “Intermediarios Colocadores Internacionales”; los Intermediarios Colocadores Internacionales, conjuntamente con los Intermediarios Colocadores en México, los “Intermediarios Colocadores”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en este aviso (el “Aviso”), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y en el suplemento (el “Suplemento”) relativo a la emisión de CBFES, según sea el caso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso.
Fideicomitente y Administrador:	México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V. (el “ <u>Administrador</u> ”).
Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de CBFES.
Número de Emisión de CBFES al amparo del Programa	Primera emisión de CBFES al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“FEXI 21”.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal.
Tipo de Oferta:	Oferta Global consistente en una oferta pública primaria en México y una oferta privada internacional realizada de manera simultánea en los Estados Unidos y otros mercados.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para las emisiones de CBFES y Cebures, en el entendido que el monto de las emisiones de Cebures no podrá exceder del Monto Total Autorizado de Cebures del Programa o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión, con carácter revolvente únicamente tratándose de Cebures, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa. Mientras el Programa continúe vigente, se podrán emitir hasta el Número Total Autorizado de CBFES del Programa, sin que el número conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha exceda del número autorizado, y realizarse tantas Emisiones de Cebures como sea acordado por el Emisor según determine el Comité Técnico, siempre que el saldo insoluto de principal de los Cebures en circulación no exceda el Monto Total Autorizado de Cebures del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o de los Dólares en la fecha de la Emisión correspondiente.
Número de CBFES inscritos de manera preventiva en el RNV para ser usados al amparo del Programa:	1,315,789,473 (mil trescientos quince millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres) CBFES.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “ <u>RNV</u> ”) de los CBFES por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
Monto Total de la Oferta Global:	Hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional, hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, y hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional.
Monto Total de la Oferta en México:	Hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México e incluyendo la Opción de Colocación Adicional en México, hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, y hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y sin considerar la Opción de Colocación Adicional en México.
Monto Total de la Oferta Internacional:	Hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y la Opción de Colocación Adicional Internacional, hasta \$[●] ([●]), sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional e incluyendo la Opción de Colocación Adicional Internacional, hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y la Opción de Colocación Adicional Internacional, y hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y sin considerar la Opción de Colocación Adicional Internacional.
Número de CBFES materia de la	

Oferta Global:	Hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional, hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional.
Número de CBFES materia de la Oferta en México:	Hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México e incluyendo la Opción de Colocación Adicional en México, hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y sin considerar la Opción de Colocación Adicional en México.
Número de CBFES materia de la Oferta Internacional:	Hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y la Opción de Colocación Adicional Internacional, hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional e incluyendo la Opción de Colocación Adicional Internacional, hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y la Opción de Colocación Adicional Internacional, y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación Internacional y sin considerar la Opción de Colocación Adicional Internacional.
Número de CBFES en circulación después de la Oferta Global:	Hasta [1,484,535,577] ([mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional; hasta [1,549,553,577] ([mil quinientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional; hasta [1,608,069,777] ([mil seiscientos ocho millones sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional; y hasta [1,533,299,077] ([mil quinientos treinta y tres millones doscientos noventa y nueve mil setenta y siete]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional.
Número de CBFES en tesorería previo a la Oferta Global:	1,322,604,349 (mil trescientos veintidós millones seiscientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve) CBFES.
Número de CBFES en tesorería posterior a la Oferta Global:	[●] ([●]) CBFES.
Número de CBFES emitidos al amparo de la primera Emisión del Programa:	Hasta [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, hasta [390,108,000] ([trescientos noventa millones ciento ocho mil]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional, hasta [448,624,200] ([cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, y hasta [373,853,500] ([trescientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional.
Número de CBFES disponibles al amparo del Programa después de la Oferta Global:	Hasta [990,699,473] ([novecientos noventa millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y tres]) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional; hasta [925,681,473] ([novecientos veinticinco millones seiscientos ochenta

y un mil cuatrocientos setenta y tres)) CBFES, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional; hasta [867,165,273] ([ochocientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional; y hasta [941,935,973] ([novecientos cuarenta y un millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres]) CBFES, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional.

Denominación:	Los CBFES estarán denominados en Pesos.
Precio de Colocación:	[\$●] ([●] 00/100 M.N.) por cada CBFES.
Bases para Determinar el Precio de Colocación:	Las bases para la determinación del Precio de Colocación incluyen las características del Contrato de Fideicomiso y otros factores que se consideran convenientes para su determinación, incluyendo, entre otros, la demanda por la adquisición de los CBFES.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	4 de junio de 2026.
Fecha de la Oferta:	4 de junio de 2026.
Fecha de Cierre del Libro:	4 de junio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	4 de junio de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa:	5 de junio de 2026.
Fecha de Emisión:	5 de junio de 2026.
Fecha de Liquidación:	8 de junio de 2026.
Amortización e intereses:	Los CBFES serán no amortizables y no existe obligación de pago de principal ni de intereses sobre los CBFES.
Recursos Netos de la Oferta:	El Emisor estima que recibirá hasta \$[●] ([●]), como recursos netos de la Oferta en México, sin considerar la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, hasta \$[●] ([●]) sin considerar la Opción de Sobreasignación en México e incluyendo la Opción de Colocación Adicional en México, hasta \$[●] ([●]) considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Colocación Adicional en México, hasta \$[●] ([●]) considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación en México y sin considerar la Opción de Colocación Adicional en México, y hasta \$[●] ([●]) como recursos netos de la Oferta Global, sin considerar la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, hasta \$[●] ([●]) sin considerar la Opción de Sobreasignación e incluyendo la Opción de Colocación Adicional, hasta \$[●] ([●]) considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación y la Opción de Colocación Adicional, y hasta \$[●] ([●]), considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación y sin considerar la Opción de Colocación Adicional. Para mayor información respecto de los recursos que recibirá el Emisor, ver la Sección “2. LA OFERTA – 2.4 Gastos relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Contrato de Fideicomiso:	Los CBFES serán emitidos de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura No. 5073, de fecha 22 de julio de 2021 (según el mismo ha sido modificado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 6 de abril de 2022, un segundo convenio modificatorio de fecha 30 de septiembre de 2022, un tercer convenio modificatorio de fecha 23 de octubre de 2024, y un cuarto convenio modificatorio de fecha 18 de diciembre de 2025) celebrado entre México Infrastructure Partners FI, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y en su carácter de administrador, el Emisor, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura.
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, cuya actividad exclusiva consista en (A) invertir en proyectos de infraestructura y energía implementados a través de concesiones, contratos de prestación de servicios o cualquier otro esquema contractual, siempre que dichas concesiones, contratos o esquemas sean celebrados entre el sector público y particulares, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, que se encuentren en etapa de operación y cuya vigencia restante al momento de la adquisición de las acciones o partes sociales, sea igual o mayor al plazo que se requiera conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E; y (B) realizar cualquier otra actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los Certificados Iniciales en el RNV y su listado en Bolsa, la Oferta de los CBFES y el pago de los Gastos de Emisión, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el

Contrato de Fideicomiso; en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador o, en su caso, de cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (los “Fines del Fideicomiso”). Para mayor información en relación con el Fideicomiso favor de consultar el Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, primordialmente, por acciones y partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles Iniciales, o bien por acciones o partes sociales representativas de otras Sociedades Elegibles, que el Fideicomiso adquiera de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, durante la vigencia del Fideicomiso al menos el 70% del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en dichas acciones o partes sociales. El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para un listado completo de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, consultar la Sección “Patrimonio del Fideicomiso” del Prospecto.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones en efectivo, en Pesos y a través de Indeval a los Tenedores de los CBFES en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Para efectos fiscales, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de los CBFES, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para mayor información, favor de consultar la Sección “Consideraciones Fiscales” del Prospecto. No obstante, el resultado fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del efectivo disponible para distribución y no garantiza pago alguno de Distribuciones en efectivo. Para mayor información, favor de referirse a la Sección “Distribuciones” del Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución y dependerá de los resultados de operaciones, situación económica y otros factores relevantes. Para mayor información consulte la Sección “Resumen del Contrato de Fideicomiso” del Prospecto.

Políticas de Apalancamiento:

El Fideicomiso podrá emitir valores de deuda, contratar créditos o préstamos o constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, la transferencia de activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), con recurso únicamente respecto de activos que constituyen o surjan del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los Lineamientos de Apalancamiento, los cuales únicamente podrán ser modificados previa resolución de la Asamblea de Tenedores de CBFES. Para mayor información consulte la Sección “Resumen del Contrato de Fideicomiso” del Prospecto.

Fuente de las Distribuciones:

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de CBFES serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “Resumen del Contrato de Fideicomiso” en el Prospecto.

Derechos de los Tenedores de CBFES:

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos al Tenedor de CBFES. Conforme al Contrato de Fideicomiso y la Circular Única de Emisoras: (i) los Tenedores de CBFES que, en lo individual o en su conjunto, sean propietarios de bloques que representen el 10% de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico, y su respectivo suplente, por cada uno de dichos bloques, (ii) los Tenedores de CBFES que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 20% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores de CBFES en la que hubieren tenido derecho a emitir su voto, siempre y cuando los Tenedores de CBFES que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, (iii) los Tenedores de CBFES que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% o más de los CBFES en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Operación, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente, (iv) los Tenedores de CBFES que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores de CBFES, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores de CBFES, (v) los Tenedores de CBFES que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de CBFES de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores de CBFES no se

consideren suficientemente informados; en el entendido, que si el tercer día natural de dicho periodo no fuere un Día Hábil la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, y (vi) los Tenedores de CBFES tendrán derecho a tener la información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores de CBFES de forma gratuita en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común y/o en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores de CBFES.

Los CBFES serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

Garantía:

Lugar y Forma de Pago de las Distribuciones:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores de CBFES se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título, de ser el caso.

Calificación otorgada a la presente Emisión:

De conformidad con la legislación aplicable, los CBFES no requieren una calificación crediticia otorgada por una institución calificadoradora autorizada para dichos propósitos por la CNBV. Al respecto, aunque los CBFES no reciban una calificación, los posibles adquirentes deberán considerar llevar a cabo un análisis propio de la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto en relación con los riesgos relacionados con nuestros CBFES.

Depositario:

Posibles Adquirentes:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita. Los inversionistas a los que se dirige la Oferta Global participarán en igualdad de circunstancias. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, incluyendo, la incluida en el apartado “Factores de Riesgo” del Suplemento.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles en cuyo capital social participe el Fideicomiso, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. Para más detalles en relación con este asunto, ver la Sección “4. ACONTECIMIENTOS RECIENTES E INFORMACIÓN ADICIONAL – 4.18 Consideraciones Fiscales” del Suplemento. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CBFES.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

COORDINADORES LOCALES CONJUNTOS E INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN MÉXICO



Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN MÉXICO



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

UNO DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN MÉXICO Y UNO DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES INTERNACIONALES PERTENECEN AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE EL ACREEDOR DEL CRÉDITO, POR LO QUE PODRÍA PRESENTARSE LA EXISTENCIA DE INTERESES ADICIONALES A LOS DE LOS INVERSIONISTAS EN LA COLOCACIÓN DE LOS CBFES. PARA MAYOR INFORMACIÓN, FAVOR DE VER LA SECCIÓN “1. INFORMACIÓN GENERAL – 1.2 FACTORES DE RIESGO – 1.2.4. RIESGOS RELACIONADOS CON CIBSA” DEL SUPLEMENTO.

Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Emisor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores una opción de sobreasignación para adquirir hasta [58,516,200] ([cincuenta y ocho millones quinientos dieciséis mil doscientos]) CBFES adicionales, hasta [58,516,200] ([cincuenta y ocho millones quinientos dieciséis mil doscientos]) CBFES por los Intermediarios Colocadores en México (la “Opción de Sobreasignación en México”) y hasta [58,516,200] ([cincuenta y ocho millones quinientos dieciséis mil doscientos]) CBFES por los Intermediarios Colocadores Internacionales (la “Opción de Sobreasignación Internacional”; la Opción de Sobreasignación Internacional, conjuntamente con la Opción de Sobreasignación en México, la “Opción de Sobreasignación”). La Opción de Sobreasignación estará vigente por un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la Fecha de la Oferta. Los Intermediarios Colocadores podrán ejercer la Opción de Sobreasignación a un precio igual al Precio de Colocación, en una sola ocasión durante el plazo antes previsto, en el entendido que la Opción de Sobreasignación en México y la Opción de Sobreasignación Internacional podrán ejercerse de manera independiente, pero coordinada, y podrán ejercerse una o la otra, o bien ejercerse parcialmente y en los términos descritos en la Sección “2. LA OFERTA – 2.3 Plan de Distribución” del Suplemento.

Asimismo, el Emisor podrá colocar como parte de la Oferta Global hasta [65,018,000] ([sesenta y cinco millones dieciocho mil]) CBFES adicionales que representan un 20% (veinte por ciento) adicional de los [325,090,000] ([trescientos veinticinco millones noventa mil]) CBFES objeto de la Oferta Global, sin considerar la Opción de Sobreasignación (siendo esta opción adicional e independiente a la Opción de Sobreasignación), hasta [65,018,000] ([sesenta y cinco millones dieciocho mil]) CBFES en México (la “Opción de Colocación Adicional en México”) y hasta [65,018,000] ([sesenta y cinco millones dieciocho mil]) CBFES en el extranjero (la “Opción de Colocación Adicional Internacional”; la Opción de Colocación Adicional Internacional, conjuntamente con la Opción de Colocación Adicional en México, la “Opción de Colocación Adicional”).

Los Intermediarios Colocadores podrán, pero no estarán obligados, a realizar operaciones de estabilización con el propósito de prevenir o retardar la disminución del precio de los CBFES en relación con la Oferta Global conforme a la legislación aplicable. De iniciar operaciones de estabilización, podrán interrumpirlas en cualquier momento.

La Oferta Global está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias convenidas en los respectivos contratos de colocación celebrados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores en México y por el Emisor y los Intermediarios Colocadores Internacionales, respectivamente. En el supuesto de que se cumpla o se deje de cumplir cualquiera de dichas condiciones, según sea el caso, la Oferta Global podría quedar sin efecto. Ver apartado “Plan de Distribución” para mayor información al respecto.

A partir de la Fecha de Registro en la Bolsa, los CBFES podrán ser objeto de cotización o inscripción en el listado en la Bolsa. Los títulos que amparan los CBFES objeto de la Oferta Global estarán depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). Los CBFES a ser emitidos al amparo del Programa, por medio de la presente oferta pública, se encuentran inscritos preventivamente bajo el No. 3265-1.81-2024-039 en el RNV, de conformidad con el oficio de autorización número 153/3716/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, emitido por la CNBV.

Mediante el oficio número 153/4912/2026, de fecha 3 de junio de 2026, la CNBV (a) notificó el número de inscripción en el RNV correspondiente a los CBFES de la primera emisión, los cuales quedaron inscritos bajo el número 3265-1.81-2024-039 y (b) autorizó la difusión de los formatos actualizados del suplemento, aviso de oferta y DICI para su utilización en futuras colocaciones de CBFES, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los CBFES.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y este Aviso correspondiente a la presente Emisión, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.fibraexi.com.


Ciudad de México, 4 de junio de 2026.

Oficio de Autorización de CNBV para inscripción preventiva y publicación 153/3716/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024.


Oficio de notificación de la primera emisión a CNBV, 153/4912/2026, de fecha 3 de junio de 2026.

Manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE
INVERSIÓN EN ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA NO. 5073**



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

Manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

MÉXICO INFRASTRUCTURE PARTNERS F1, S.A.P.I. DE C.V

COMO FIDEICOMIENTE Y ADMINISTRADOR



Guillermo Fonseca Torres
Director General



Jesús Agustín Velasco-Suárez Bézaury
Director de Finanzas



Ramón Gerardo Colosio Córdova
Director de Operaciones*

*Las funciones propias del Director Jurídico se encuentran bajo la supervisión del Director de Operaciones, toda vez que México Infrastructure Partners F1, S.A.P.I. de C.V no cuenta con un Director Jurídico.

Manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR



Manuel Camacho Velasco
Representante Legal

Manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR



Diego Suárez Torre
Representante Legal

Manifestamos que a la fecha de este Aviso de Oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el Artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR**



Alejandra González Canto
Representante Legal



José Arturo Medina Magaldi
Representante Legal